



Universidad de Valladolid

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En Valladolid, a 31 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90, de 11 de mayo), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Y, de otra parte, la FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, FUNGE), con CIF G47382056 y con domicilio social en la PLAZA SANTA CRUZ, nº 5 (CP 47002) de VALLADOLID, y en su nombre y representación, en su condición de GERENTE, D. CARLOS FERNANDO CABEZAS PASCUAL, con NIF número 09281744W, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad.



Universidad de Valladolid

El artículo 120 de los Estatutos de la UVa señala que la Universidad, con la aprobación del Consejo Social, podrá crear fundaciones relacionadas con la actividad universitaria, de acuerdo con la legislación general aplicable, en el marco establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, y con el fin de establecer vínculos estables entre la investigación y la actividad económica y productiva.

El artículo 258 de los Estatutos de la UVa establece que la cooperación entre la UVa y la FUNGE será regulada mediante un convenio de colaboración.

II.- Que, tal como consta en los artículos 1 y 5 de los Estatutos de la Fundación, la FUNGE se constituye con el carácter de fundación pública vinculada institucionalmente a la Universidad de Valladolid, persiguiendo entre sus fines de interés general, fines educativos, sociales, culturales, científicos y de fomento de la investigación. Fomenta y desarrolla también el diálogo y la comunicación entre la Universidad y la Empresa actuando como punto de encuentro para cuantas empresas y otras entidades deseen mantener relaciones con la Universidad para su mejor desarrollo.

La Fundación tiene como misión fundamental la de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Valladolid, colaborando especialmente en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los siguientes objetivos:

- La promoción y mejora de la docencia y de la investigación.
- El fomento y difusión del estudio, de la ciencia, de la cultura y del deporte.
- La asistencia a la comunidad universitaria.
- La interrelación entre la universidad y la sociedad, en todo lo que procure la formación cultural y profesional, el desarrollo y mejora de las condiciones de vida, y la salvaguarda de la salud, del medio ambiente y del patrimonio cultural.
- La inserción de los titulados universitarios en la actividad laboral y profesional,
- La promoción y contribución al desarrollo socioeconómico, especialmente de las provincias donde la Universidad tiene su campus (Palencia, Segovia, Soria y Valladolid) y, de manera general, del resto de Comunidad de Castilla y León mediante, entre otras actuaciones, el apoyo y la prestación de servicios a las empresas, el fomento de la transferencia de tecnología, el impulso a las iniciativas emprendedoras y, en general, el incremento de las relaciones con las empresas.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Apoyar y gestionar programas concretos de estudio o investigación y acciones específicas encaminadas al mejor cumplimiento de los fines que le son propios.
- b) La formalización de cuantos convenios de colaboración o contratos con otras entidades sean necesarios para la satisfacción de su misión fundacional y, especialmente los que contribuyan a la cooperación en los ámbitos de la formación, investigación y el empleo.
- c) La organización y realización, de forma autónoma o en colaboración con otras entidades, de cursos, conferencias, congresos, seminarios y



Universidad de Valladolid

- cualquier tipo de acción formativa, incluida la formación ocupacional, relativos a materias vinculadas con los fines estatutarios.
- d) La colaboración, participación y/o gestión en programas de ayudas a la investigación y de apoyo técnico y administrativo, vinculados con los fines y actividades fundacionales.
 - e) Asumir y gestionar, dentro de sus posibilidades legales, cuantas actividades le delegue, encargue o encomiende la Universidad.
 - f) Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines fundacionales
 - g) Y en general todas aquellas que ayuden o coadyuven al cumplimiento de la misión de contribuir al desarrollo de la cultura y la acción económico-social entre las Empresas, la Universidad y la sociedad en general.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de contenido general y que expresa la voluntad de la UVa y la FUNGE, de actuar con un objetivo común.

IV.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional de colaboración mutua.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer y articular un espacio de colaboración entre la UVa y la FUNGE, para lograr líneas de colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, siempre orientadas a mejorar los servicios ofertados a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE COLABORACIÓN

Las partes desarrollarán un programa de colaboración para la planificación, diseño, organización y desarrollo de las actividades de transferencia, formativas, docentes y de investigación de interés común, así como el fomento y difusión del estudio, de la ciencia, de la cultura y del deporte.

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las acciones necesarias para abordar las líneas de trabajo previstas en este Convenio marco de colaboración. Esa colaboración podrá ser objeto de desarrollo y concreción, en su caso, por medio de Convenios específicos, en los que se reflejará la dimensión y el alcance de la misma. A tal



Universidad de Valladolid

efecto se podrán constituir grupos de trabajo que se consideren precisos por ambas partes.

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES.

La firma del presente Convenio marco de colaboración no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes.

CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la UVa al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y al Gerente de la Universidad de Valladolid. Y por parte de la FUNGE a su Gerente y a su Director académico.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril-, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

SÉXTA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVa y la FUNGE se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a aspectos de colaboración mutua. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo



Universidad de Valladolid

tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Universidad de Valladolid

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO
Rector Magnífico de la UVa

POR LA FUNDACION GENERAL DE LA UVa



Fdo. CARLOS F. CABEZAS PASCUAL
Gerente